



Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2025-134-RCM  
Machachi, 10 de julio de 2025

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

**Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”;

**Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República establece: “Los Gobiernos Autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).”;

**Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en la forma determinada en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.;

**Que,** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, en su literal t) establece que es atribución del Concejo Municipal: “Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

**Que,** mediante Memorando Nro. GADMCM-OBRAS-2025-0549-M, de fecha 07 de julio de 2025, suscrito por el Ing. Diego Loachamin, director de Obras Públicas, mismo que contiene el Informe Nro. GADMCM-OOPP-SAN-AGUSTIN-SAN-ALFONSO-2025-060-I, referente a los avances de obra del proyecto denominado “ASFALTADO DE LA VIA SAN ALFONSO E35-SAN AGUSTÍN, PARROQUIA DE MACHACHI”;



**Que**, el 10 de julio de 2025, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, se instaló en sesión ordinaria para conocer el siguiente punto: **Conocimiento del Informe Nro. GADMCM-OOPP-SAN-AGUSTIN-SAN-ALFONSO-2025-060-I, de fecha 07 de julio de 2025, suscrito por el Ing. Diego Loachamin, director de Obras Públicas, referente a los avances de obra del proyecto denominado “ASFALTADO DE LA VIA SAN ALFONSO E35-SAN AGUSTÍN, PARROQUIA DE MACHACHI”, remitido mediante Memorando Nro. GADMCM-OBRAS-2025-0549-M.**

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, por mayoría, **RESOLVIÓ:**

**DAR POR CONOCIDO EL INFORME NRO. GADMCM-OOPP-SAN-AGUSTIN-SAN-ALFONSO-2025-060-I, DE FECHA 07 DE JULIO DE 2025, SUSCRITO POR EL ING. DIEGO LOACHAMIN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, REFERENTE A LOS AVANCES DE OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO “ASFALTADO DE LA VIA SAN ALFONSO E35-SAN AGUSTÍN, PARROQUIA DE MACHACHI”.**

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Katerine Baquero A.  
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A.D.  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**